



AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas del municipio y en las zonas determinadas por la Alcaldía–Presidencia, entendiéndose por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible viene determinado por la utilización privativa o aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la Tasa los conductores que estacionen los vehículos en las vías públicas de la ciudad, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4. CUANTIA

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

TARIFA GENERAL:

<i>Pagada con antelación por un máximo de 2 horas</i>	
	EUROS
PRIMERA HORA	0,95
SEGUNDA HORA	1,05

Estas dos horas podrán ser abonadas fraccionadamente según el tiempo deseado, por fracciones de 0,05 euros. Y con un mínimo inicial de 0,30 euros.

Se considerará como tiempo máximo ordinario de estacionamiento el de 2 horas.

Si se sobrepasara el tiempo señalado en el ticket como "FIN DE ESTACIONAMIENTO", y siempre que no se supere como máximo el tiempo de una hora contada a partir de la hora de la denuncia, se satisfará, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe ya abonado, la cuantía de 3,00 euros.

Transcurrida la hora suplementaria mencionada en el párrafo anterior sin abono durante la misma de la cantidad indicada, se considerará estacionamiento antirreglamentario, procediéndose a la actuación sancionadora que previene el Real Decreto Legislativo 339/90.

En el supuesto de que una zona reservada a este Tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen, durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

Para los siguientes colectivos:

1º- Colectivos autónomos que se dediquen a la instalación, reparación o conservación, y titulares de talleres de reparación de vehículos cuyo domicilio social de la empresa se halle radicada en esta localidad

2º.- Colectivo de comerciantes en general, cuyo domicilio social radique en el municipio de Puertollano y que en su actividad comercial se incluya la prestación de servicio de reparto a domicilio.

En ambos casos se aplicará la tarifa "anual o mensual" que se recoge a continuación:

- Autorización anual por cada vehículo: 378,00 euros
- Autorización mensual por cada vehículo (por mes): 31,50 euros

Para el apartado 1º esta autorización habilita para estacionar en plazas tanto de color azul como en plazas de color naranja de todo el Área de estacionamiento regulado, por un tiempo máximo diario, continuado o no, de cinco horas.

Para el apartado 2º esta autorización habilita para estacionar en plazas de color azul del Área de estacionamiento regulado durante el horario de comercio, de 10,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 20,30 horas.

Procedimiento de obtención de la tarjeta profesional de aparcamiento.

1º. Requisitos para la obtención de la tarjeta profesional de aparcamiento:

a) Podrán solicitar la tarjeta profesional los siguientes grupos de actividad:

- Autónomos que se dediquen a las instalación, reparación o conservación cuyo domicilio social de la empresa se halle radicada en esta localidad,y titulares de talleres de reparación de vehículos. Por las características de este tipo de actividad, la tarjeta será válida para estacionar en cualquier zona regulada de estacionamiento.

-Titulares de comercio en general cuyo domicilio social radique en el municipio de Puertollano y que en su actividad comercial se incluya la prestación de servicio de reparto a domicilio.

b) El/los vehículo/os estará/n a nombre de quien sea titular de la actividad o empresa.

c) Por cada actividad sólo se podrán obtener una tarjeta. Cuando el titular de la actividad disponga de más de un vehículo se introducirá dos matrículas en la misma tarjeta de forma que solo uno pueda estar estacionado en la zona regulada. Se exceptúa de esta obligación las empresas de instalación, reparación o conservación a las que se les podrá autorizar más de una tarjeta.

d) Las tarjetas tendrán validez mientras persistan los requisitos que dieron lugar a su concesión, debiéndose justificar estos requisitos anualmente. Los distintivos que se le expidan deberán exhibirse en el parabrisas del vehículo de modo que resulte totalmente visible desde el exterior y sin que en ningún caso pueda ser ubicado en otros lugares del vehículo tanto interiores como exteriores.

e) En la ordenanza fiscal del año correspondiente, se indicará la tasa de expedición de la tarjeta y la tarifa de utilización. Esta tarjeta le dará derecho a utilizar la zona regulada sin sujeción al límite de tiempo establecido en la vigente Ordenanza nº26 de Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

f) El vehículo perderá el derecho a ostentar la tarjeta para estacionar en zona regulada en el momento en que se dejen de cumplir los presentes requisitos, debiendo devolverla al Ayuntamiento e incurriendo la persona titular de la tarjeta, en caso de no hacerlo, en la responsabilidad que la normativa determine.

g) En caso de pérdida o sustracción del distintivo se deberá comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia de forma inmediata. La persona titular podrá obtener una nueva tarjeta siempre que firme una declaración jurada de pérdida, previo abono del precio público correspondiente.

h) Las personas titulares de la tarjeta están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, cualquier modificación que se produzca en relación a su titularidad o cambio de domicilio del vehículo o varíe cualquier requisito exigible para tener derecho a la misma.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier prueba documental y/o de realizar de oficio cuantas comprobaciones estime oportunas para comprobar el cumplimiento de los requisitos aquí señalados o para contrastar la veracidad de los datos aportados por quienes soliciten el distintivo habilitante.

j) Si de las comprobaciones practicadas resultara que, por la persona titular del distintivo de aparcamiento, se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo, o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

k) Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

l) La anulación del distintivo por las causas anteriores no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

m) El solicitante no podrá tener sanción firme por vía administrativa por infracción o tributo pendiente de pago al Ayuntamiento de Puertollano.

n) Para su obtención, se deberá presentar la documentación siguiente:

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I.
3. Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.
4. Fotocopia compulsada del impuesto de circulación del vehículo en vigor.
5. Fotocopia compulsada del modelo 036 de Hacienda.
6. Fotocopia compulsada de la licencia de apertura del local en vigor, actuación comunicada u otros documentos que acrediten la misma.
7. Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la concesión de la tarjeta para el año solicitado.

ARTICULO 5. FORMA DE PAGO

El pago de la Tasa se realizará en el momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo y se acreditará mediante el correspondiente ticket del que se proveerá el usuario en los aparatos distribuidores de los mismos (expendedores).

Para afrontar el pago correspondiente al tiempo de estacionamiento estimado, el usuario deberá estar provisto de moneda fraccionaria suficiente.

En el ticket que adquiera el usuario se especificará claramente, el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada para el estacionamiento del vehículo.

Dicho ticket deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del vehículo, colocado contra el parabrisas por la parte interior del mismo.

ARTICULO 6. EXENCIONES

No está sujeto al pago de la Tasa de esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- A) Las motocicletas y ciclomotores.
- B) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- C) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente.
- D) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- E) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- F) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja y las Ambulancias.
- G) Los vehículos propiedad de minusválidos cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expide el Ayuntamiento.

Se excluyen también del ámbito de este servicio: vados, zonas de carga y descarga (en su horario), paradas de autobuses, taxis, servicios de urgencias, zonas peatonales y tramos de calles donde esté prohibido el estacionamiento.

Estarán exentos los vehículos eléctricos y aquellos de pila de combustible de hidrógeno, cuyo domicilio en el permiso de circulación esté en Puertollano, y que dispongan de una tarjeta de autorización de estacionamiento expedida por el Ayuntamiento. Para la obtención de dicha tarjeta se deberá dirigir solicitud a la que se acompañará copia de la documentación que acredite que el vehículo es de motor exclusivamente eléctrico o de pila de combustible de pila de hidrógeno. La tarjeta deberá estar visible en el salpicadero del vehículo cuando se estacione en alguna de las zonas reguladas (zona azul).

ARTICULO 7. RESIDENTES

Los residentes en las zonas de la vía pública en las que el estacionamiento de vehículos esté sujeto al régimen de parquímetros podrán tener dos opciones:

1ª Opción: Adaptarse a la presente Ordenanza reguladora en cuanto a los precios a satisfacer por la utilización del mencionado servicio.

2ª Opción: Efectuar su aparcamiento de forma gratuita, en las zonas que a ese fin se establecerán por el Ayuntamiento y que tendrán una señalización en el color que se establezca reglamentariamente.

Para obtener la consideración de residente se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Para beneficiarse de este régimen, los residentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Que el vehículo figure domiciliado en Puertollano en el Permiso de Circulación.
- 2.- Estar empadronado en una de las zonas de la vía pública objeto de este servicio de control de aparcamientos.
- 3.- Solicitar la tarjeta de acreditación, por precio de **17,04** euros

El residente tendrá esta consideración únicamente en la zona en la que se le autorice el aparcamiento.

El residente deberá hacer figurar visiblemente en el vehículo el adhesivo que para acreditar su condición le será entregado por el Ayuntamiento.

En todo caso y, a través de Decreto o Resolución de Alcaldía, serán aprobadas las instrucciones precisas que afecten a este régimen.

ARTICULO 8. NORMAS PARA LA ACREDITACION DE RESIDENTE

Los residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta de vigencia anual siendo requisito para su obtención:

- 1.- Presentación de instancia en el Registro General del Ayuntamiento a la que acompañará:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación.

Por los servicios municipales de estadística se comprobará que el solicitante está empadronado en el domicilio que se indica.

Una vez estimada la instancia, se retirará la tarjeta/adhesivo de residente en la Oficina de Tráfico del Ayuntamiento.

El plazo de presentación, con carácter general, se habilita, tanto para nuevas peticiones, como en los casos de renovación, del 1 al 31 de diciembre. Con carácter excepcional, para nuevos vehículos y cambios de domicilio, se habilitarán los días 1 al 15 de cada mes.

A la implantación del servicio se habilitarán 30 días antes de su puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

ARTICULO 9. NORMAS PARA MINUSVALIDOS

Podrán obtener para su vehículo la tarjeta especial de minusválido, que exime del pago de esta Tasa, según establece el artículo 6º G) de esta ordenanza, se deberá presentar:

- a) Instancia.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia del Certificado de Minusvalía expedida por el Órgano Administrativo Competente.
- d) Certificado de empadronamiento o de empresa en donde presta su servicio.
- e) Fotocopia del Permiso de Circulación o documentación relativa a la propiedad del vehículo, haciendo constar si está adaptado.

ARTICULO 10. PRESTACION DEL SERVICIO Y PUBLICACIONES

El servicio de regulación de aparcamiento se prestará en los días y horas que se establezcan por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento o Bando de la Alcaldía, pudiendo modificarse cuando por razones de interés público así se aconseje.

El Ayuntamiento hará público, con 15 días de antelación como mínimo, a la fecha de comienzo del servicio de regulación de aparcamientos por parquímetros, las zonas, áreas o vías públicas, días y horarios a que dicho servicio debe afectar.

Esta publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en dos de los diarios de mayor difusión provincial.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.